



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00015.2/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 25/01/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Lista de espera de menores sin ninguna intervención en el Centro especializado de intervención en abuso sexual infantil CIASI desagregada por meses y por municipios durante el año 2020, 2021 y 2022 siempre salvaguardando la intimidad de los/las usuarios.

Lista de espera de menores con intervención social y/o jurídica pero pendientes de asignar psicólogo en el Centro especializado de intervención en abuso sexual infantil CIASI desagregada por meses durante el año 2020, 2021 y 2022 con respeto a la intimidad de los usuarios/as.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, los referidos al artículo 15.1 según el cual si la información solicitada contuviera datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso sólo se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso del afectado, a menos que dicho acceso estuviera amparado por una norma con rango de ley, y al artículo 15.3.d) que establece que cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos la concesión o denegación del acceso a la información solicitada deberá decidirse mediante la ponderación del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, tomando en consideración la mayor garantía de los derechos de los afectados al referirse a menores de edad.

Asimismo, en relación con lo previsto en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se ha comprobado que ya se concedió acceso a parte de la información solicitada a través de los expedientes 08-OPEN-00121.0/2021, mediante resolución de fecha 17 de noviembre de 2021, y 08-OPEN-00129.8/2021, mediante resolución de fecha 30 de noviembre de 2021 sin que se haya producido ninguna modificación respecto de los datos ofrecidos al referirse a años anteriores.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.



RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la solicitud de información excluyendo los datos correspondientes a 2020 y 2021 que ya fueron facilitados al solicitante con motivo de solicitudes anteriores.

1. En relación a la solicitud: *“Lista de espera de menores sin ninguna intervención en el Centro especializado de intervención en abuso sexual infantil CIASI desagregada por meses y por municipios durante el año 2020, 2021 y 2022 siempre salvaguardando la intimidad de los/las usuarios.”*

El criterio geográfico para el registro de los casos es por zonas en lugar de municipios. Se facilitan datos a fecha 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2022

DATOS A FECHA 30/09/2022		SIN NINGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN
Municipios		Nº de Niños, niñas y adolescentes
ÁREA NORTE	Nordeste: San Sebastián de los Reyes, Alcobendas, Páramos	7
	Sierra: Colmenar, Villalba, Torrelodones, Guadarrama, Sierra Norte, Miraflores, Tres Cantos	10
ÁREA OESTE	Alcorcón	3
	Móstoles	8
	Noroeste: Majadahonda, Pozuelo, Las Rozas, El Escorial	7
	Suroeste: Navalcarnero, S. Martín de Valdeiglesias, Villaviciosa	5
ÁREA SUR	Fuenlabrada	2
	Getafe	5
	Leganés	3
	Medio-Sur: Griñón, Parla, Pinto, Humanes de Madrid, Serranillos Playa	8
ÁREA ESTE	Centro-Este: Mejorada, Torrejón, San Fernando, Coslada	5
	Medio-Este: Alcalá, Campo Real	4
	Sur-Este: Aranjuez, Las Vegas, Villarejo, Valdemoro, Arganda, Rivas.	10
MADRID CAPITAL		74
TOTAL		151



**Comunidad
de Madrid**

DATOS A FECHA 31/12/2022		SIN NINGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN
Municipios		Nº de Niños, niñas y adolescentes
ÁREA NORTE	Nordeste: San Sebastián de los Reyes, Alcobendas, Páramos	7
	Sierra: Colmenar, Villalba, Torrelodones, Guadarrama, Sierra Norte, Miraflores, Tres Cantos	2
ÁREA OESTE	Alcorcón	2
	Móstoles	7
	Noroeste: Majadahonda, Pozuelo, Las Rozas, El Escorial	4
	Suroeste: Navalcarnero, S. Martín de Valdeiglesias, Villaviciosa	2
ÁREA SUR	Fuenlabrada	3
	Getafe	6
	Leganés	7
	Medio-Sur: Griñón, Parla, Pinto, Humanes de Madrid, Serranillos Playa	6
ÁREA ESTE	Centro-Este: Mejorada, Torrejón, San Fernando, Coslada	5
	Medio-Este: Alcalá, Campo Real	8
	Sur-Este: Aranjuez, Las Vegas, Villarejo, Valdemoro, Arganda, Rivas.	8
MADRID CAPITAL		63
TOTAL		130

2. En relación con la solicitud: *Lista de espera de menores con intervención social y/o jurídica pero pendientes de asignar psicólogo en el Centro especializado de intervención en abuso sexual infantil CIASI desagregada por meses durante el año 2020, 2021 y 2022 con respeto a la intimidad de los usuarios/as.*



**Comunidad
de Madrid**

El CIASI es un Centro especializado de asistencia a víctimas de abuso sexual infantil y a sus familias, residentes en la Comunidad de Madrid, así como de intervención con ofensores sexuales menores de edad. El acceso al recurso se realiza a partir de la demanda de Servicios Sociales, Servicios de Salud, Servicios Policiales, Organismos de la Administración de Justicia y Centros Educativos que deben cumplimentar el “Documento normalizado de derivación” y remitirlo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Las peticiones recibidas son estudiadas por parte de los técnicos de la Dirección General para comprobar que se adecúan a las características del servicio y son susceptibles de ser dadas de alta en el mismo.

Todos los expedientes son derivados al equipo técnico del CIASI para su evaluación. Los casos valorados como urgentes por dicho equipo, son atendidos inmediatamente. Los casos valorados como preferentes deben ser atendidos en el plazo máximo de un mes, mientras que el resto de casos, no catalogados como urgentes ni preferentes, se atienden por orden cronológico de entrada de la solicitud. En este sentido, cabe significar que no existe ningún caso urgente sin atender.

Seguidamente el equipo técnico multidisciplinar del centro valora las circunstancias concretas de cada caso y decide las actuaciones a tener en cuenta: asesoramiento jurídico, intervención social e intervención psicológica. Asimismo, durante el proceso es posible que la prioridad de un expediente se reevalúe en atención a la concurrencia o conocimiento sobrevenido de circunstancias que lo justifiquen.

Durante el año 2022, se han atendido en tratamiento terapéutico psicológico a 778 menores, teniendo una entrada en CIASI de 622 derivaciones y 47 reaperturas. La atención a esos menores ha significado la realización de 5.041 sesiones terapéuticas y entrevistas presenciales con los menores y/o sus familias.

La información facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen



**Comunidad
de Madrid**

Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta